

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

01 - 07 de abril

Informe No. 000020-2026-SUNAT/7T0000

[Ver Informe](#)

Se consulta si los Centros de Instrucción Aeronáutica Civiles (CIAC), autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), pueden acogerse al beneficio de inafectación del IGV aplicable a las instituciones educativas.




Al respecto, la SUNAT ha precisado que la inafectación prevista en el inciso g) del artículo 2 de la Ley del Impuesto General a las Ventas no resulta aplicable a los servicios de instrucción de pilotos prestados por los CIAC.

Sobre el particular, refiere que dichos centros constituyen entidades especializadas reguladas por el sector Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), lo que los sitúa fuera del Sistema Educativo Nacional.

En ese sentido, al no contar con el licenciamiento ni la autorización del Ministerio de Educación como institutos o escuelas de educación superior, los CIAC no califican como “instituciones educativas” para efectos tributarios. En consecuencia, al no cumplir con el requisito de pertenencia sectorial exigido por la normativa, los servicios de instrucción de pilotos que prestan se encuentran gravados con el IGV.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe